

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **MIGUEL ÁNGEL ENCARNACIÓN URIBE**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0774240-5, fue sobresaliente por su intensa labor de 22 años al servicio de la administración pública, y que en su mayoría los dedicó desempeñando diferentes funciones en el Hospital de Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el referido señor en la actualidad se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud, situación ésta, que lo imposibilita para realizar cualquier actividad productiva;

CONSIDERANDO TERCERO: Que luego de tantos años laborando para el sector público el evidente deterioro que ha experimentado el poder adquisitivo del peso dominicano, se hace necesario otorgar una pensión del Estado al señor **MIGUEL ÁNGEL ENCARNACIÓN URIBE** que le permita disfrutar aun, medianamente, de un nivel de vida con las demandas actuales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados a una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede una pensión del Estado al señor **MIGUEL ÁNGEL ENCARNACIÓN URIBE** por la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado al señor MIGUEL ANGEL ENCARNACION URIBE, por la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) mensuales.

2

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

amj